

LA SÍNDICA ABRE UNA ACTUACIÓN DE OFICIO PARA ESTUDIAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN MUNICIPAL DE LAS SANCIONES DE TRÁFICO

Vilà ha recibido durante los primeros seis meses del año un 61,5% más de quejas de personas que conocen la existencia de una multa cuando ya se ha iniciado el proceso de embargo o se ha cobrado el importe de la denuncia

La falta del conocimiento del proceso sancionador puede ocasionar una conculcación del principio de seguridad jurídica, ya que la persona afectada no se puede defender de los hechos imputados ni puede satisfacer la sanción con el descuento del 50%

La síndica de greuges, Maria Assumpció Vilà, ha decidido abrir una actuación de oficio para estudiar el procedimiento de notificación de las sanciones de tráfico que aplica el Ayuntamiento de Barcelona. El motivo del inicio de esta intervención ha sido que cada vez son más los barceloneses que se dirigen a la defensora porque desconocen la existencia de una sanción firme en materia de tráfico hasta que no reciben la comunicación de embargo o la información, de su entidad bancaria, de la retención del importe económico. Vilà evaluará si la falta de conocimiento puede suponer una conculcación de la seguridad jurídica a la cual tiene derecho todo ciudadano, así como si se pueden mejorar los procedimientos de notificación.

Durante la primera mitad del 2012, Vilà ha recibido 21 quejas, cifra que supone un incremento del 61,5% con respecto al mismo periodo del año pasado. En todo el 2011 se tramitaron 42 reclamaciones por la falta de conocimiento del procedimiento sancionador por parte del ciudadano hasta que no se había iniciado la vía de apremio, reclamaciones que representaron el 75% del total de quejas por multas de tráfico en la ciudad, y que fueron presentadas mayoritariamente la segunda mitad de año. En cursos anteriores, el número de quejas no era tan elevado. En el 2010, por ejemplo, se supervisaron 19 reclamaciones.

Esta situación afecta incluso personas que reconocen la infracción cometida y que habrían satisfecho en el momento oportuno el importe de la multa. Esto hace pensar que

el hecho de desconocer la existencia de la sanción no es una maniobra evasiva para eludir su responsabilidad.

En opinión de la defensora, la falta de conocimiento del proceso sancionador puede ocasionar una conculcación del principio de seguridad jurídica. La persona afectada no se puede defender de los hechos imputados ni puede satisfacer la sanción con el descuento del 50% que prevé la ley y evitar el recargo de la sanción en vía ejecutiva.

Se da la circunstancia que, de las quejas estudiadas entre los años 2011 y 2012, la dificultad de comunicar al presunto infractor el expediente sancionador a menudo no aparece durante el procedimiento administrativo de cobro de la sanción por vía de apremio, momento en que las notificaciones, normalmente, se realizan con éxito.

En los últimos años, la síndica ha dejado constancia de estas situaciones en los informes anuales que ha dirigido al Plenario del Consejo Municipal. Se han descrito los hechos y se han sugerido actuaciones para enmendar estas situaciones no deseadas y mejorar el procedimiento de notificación de los expedientes en materia de disciplina vial.

Entre las propuestas de la defensora destacan: mejorar la información y la orientación específica sobre procedimientos sancionadores y acciones de defensa de las personas interesadas en las oficinas de atención ciudadana (OAC), revisar los protocolos de actuación en la fase de notificación de las sanciones por garantizar que la dirección que figura en el Registro es correcta y conseguir que el acto de notificación sea eficaz para que los afectados puedan conocer los actos que les imputan antes de la fase ejecutiva.

También se ha sugerido facilitar a los residentes de fuera de Barcelona la posibilidad de hacer las gestiones necesarias en los mismos términos que los ciudadanos que se pueden desplazar a las OAC o al Instituto Municipal de Hacienda y poder cambiar el pago de algunas de las multas por actividades sustitutorias.

No obstante, a pesar de las recomendaciones hechas llegar al consistorio, el problema no se ha resuelto y, vista la importancia de la situación, que genera desconfianza en los ciudadanos y la posible conculcación de su derecho de defensa, la síndica ha decidido abrir una actuación de oficio con el fin de conocer los protocolos, los criterios, las dificultades y los requisitos utilizados en el procedimiento sancionador en materia de tráfico. Sobre todo se quieren estudiar los procedimientos de notificación de la denuncia y de la sanción, instruidos por el Instituto Municipal de Hacienda.

El objetivo es, proponer medidas de corrección y mejora para garantizar el derecho de los ciudadanos a un procedimiento justo y al mismo tiempo asegurar que la administración municipal persigue de forma adecuada las infracciones en materia de disciplina vial sin que la mejor garantía y respeto del derecho de los ciudadanos generen impunidad de las conductas perseguibles o el amparo de conductas que se burlan del cumplimiento de la norma.

Entre las peticiones que el equipo de la defensora ha solicitado al Instituto Municipal de Hacienda figuran las cláusulas técnicas del servicio de entrega de notificaciones y las

instrucciones de carácter interno que se hayan podido dar con el fin de mejorar o aclarar los protocolos de calidad. También se ha preguntado al Ayuntamiento cuáles son los recursos utilizados en la localización del domicilio de notificación, los indicadores, en caso de que se disponga, la actividad relativa al número de notificaciones realizadas en un periodo de tiempo, el porcentaje de entrega en mano y el rechazo y/o el depósito del boleto en el buzón, y el modelo de boleto que se deposita en el buzón de la persona denunciada.